



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIAS DE TRÁMITE y JUZGAMIENTO
Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	MIÉRCOLES, SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)	Hora	09:30	AM	X	PM	
--------------	--	-------------	-------	----	---	----	--

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	7	2	0	2	1	0	0	3	1	2
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo o Juzgado	Año	Consecutivo														

SUJETOS PROCESALES			
DEMANDANTE	LUZ YOLANDA OCAMPO DE HURTADO	IDENTIFICACIÓN	C.C No. 32.412.209
APODERADO	JOSÉ LUIS ROLDÁN GRAJALES	IDENTIFICACIÓN	TP 129.673 Del C.S.J
DEMANDADO	COLPENSIONES	IDENTIFICACIÓN	NIT: 900336004-7
APODERADO	MATEO ORTÍZ GONZALEZ	IDENTIFICACIÓN	C.C No. 1037505355

1. ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE	
Declarante	LUZ YOLANDA OCAMPO DE HURTADO
Identificación	C.C No. 32.412.209

TESTIMONIOS	
Declarante	OSCAR DE JESÚS MEJÍA HERNÁNDEZ
Identificación	C.C 8.244.168

TESTIMONIOS	
Declarante	MÓNICA MARÍA HURTADO OCAMPO
Identificación	C.C 40.987.872

TESTIMONIOS	
Declarante	LUZ MARINA CASTAÑEDA CARDONA
Identificación	C.C 21.447.786

2. ETAPA DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

ALEGATOS - DEMANDANTE
Sin interposición de recursos.

ALEGATOS - DEMANDADA COLPENSIONES
Reitera los hechos y excepciones de la contestación de la demanda.

3. ETAPA DE CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

DECISIÓN

En este estado de la diligencia y toda vez que en el presente proceso no existen otras pruebas para practicar, esta Dependencia Judicial declara cerrado el debate probatorio en el mismo.

4. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que a Luz Yolanda Ocampo de Hurtado identificada con C.C. 32.412.209, en calidad de compañera permanente supérstite, le asiste el derecho al reconocimiento y pago de la sustitución pensional que se causó con ocasión del fallecimiento de Héctor Manuel Hurtado Carvajal, en vida identificado con CC No. 3316857.

SEGUNDO: CONDENAR a COLPENSIONES a reconocer y pagar a favor de Luz Yolanda Ocampo de Hurtado, \$ **82.608.723** por concepto de retroactivo pensional liquidado entre el 20 de agosto de 2020 y el 7 de septiembre de 2022, incluidas las mesadas adicionales de junio y diciembre de cada anualidad, suma sobre la que se autoriza descontar los aportes correspondientes para el Sistema General de Salud. Suma sobre la que deberá aplicarse el IPC.

TERCERO: CONDENAR a COLPENSIONES a seguir reconociendo y pagando a favor de Luz Yolanda Ocampo de Hurtado, la suma de \$**2.959.040**, por concepto de mesada pensional sustituida, suma sobre la que operaran los descuentos e incrementos de Ley. Reconociendo además 14 mesadas anuales.

CUARTO: CONDENAR a COLPENSIONES a los intereses moratorios del artículo 141 de la ley 100 de 1993 desde el 02 de febrero de 2021, dos meses después de la realización de la reclamación administrativa y hasta el pago efectivo del valor del retroactivo.

QUINTO: DECLARAR la improsperidad de todos y cada uno de los medios defensivos formulados por el apoderado de COLPENSIONES, en atención a lo indicado en las consideraciones de la presente decisión.

SEXTO: CONDENAR en costas a COLPENSIONES; inclúyase como agencias en derecho a favor de la demandante, la suma de \$1.000.000 que equivalen al 1 Tsmmv a cargo de la demandada.

SÉPTIMO: si esta sentencia no fuere apelada, se ordena CONCEDER el Grado Jurisdiccional De Consulta a favor de a favor de COLPENSIONES de conformidad con lo indicado en el artículo 69 del CPTSS. Para lo que se ordenará la remisión del expediente a la SL del H. TSDJ.

5. INTERPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSOS.

RECURSOS - DEMANDANTE

Sin interposición de recursos.

RECURSOS - DEMANDADA COLPENSIONES

Sin interposición de recursos.

DECISIÓN

Se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín para que se surta el grado jurisdiccional de consulta

Lo anterior se notificó en estrados y se firma el acta por quienes intervinieron en la diligencia.

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d94c0e44d9315d91bbe0a2ad57485573925b810afef73b4b5d1f5f4f93f6459a**

Documento generado en 12/09/2022 08:37:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>